

**PROYECTO DE ORDENANZA.-**

**Presentado: por los Concejales José Marotti y Leandro Migliori (P.J.) .-**

**VISTO:**

Que las plazas y paseos que administra la Municipalidad, son Bienes Nacionales de Uso Público y, en tal carácter, su uso pertenece a todos los habitantes, sin más limitaciones que las establecidas por la Ley y la presente Ordenanza, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la obligación de este Cuerpo es atender los reclamos de vecinos de la ciudad y legislar, por el buen estado de las plazas y paseos de uso público de la ciudad;

Que existen lugares públicos de mucha concurrencia, como la Plaza Libertad, Plazas de los Barrios, Paseos Municipales, entre otros, que se encuentran en buen estado y que los vecinos asisten en compañía de sus familias a disfrutar de las instalaciones;

Que dado el movimiento que poseen estos lugares, sobre todo los fines de semana, sin la presencia de un placero o cuidador, se hace necesario establecer disposiciones al respecto;

Por todo ello, los Concejales José Marotti y Leandro Migliori del Bloque del P.J., elevan a consideración del Concejo Municipal, el siguiente:

**PROYECTO DE ORDENANZA:**

**Art. 1º)** Prohíbese en forma estricta, en las plazas y paseos públicos de la ciudad:

- a)** Sentarse en los respaldos de los bancos y/o pararse en los asientos.
- b)** Arrojar desperdicios, objetos o bañarse en las fuentes;
- c)** Cortar y/o destruir de cualquier forma flores, plantas o arbustos;
- d)** Pisar los jardines o prados y subirse a los árboles y monumentos;
- e)** Colocar letreros o cualquier forma de publicidad, sin autorización expresa municipal;
- f)** Pintar, rayar o clavar objetos en los árboles, monumentos o en cualquier instalación existente;
- g)** Lavar cualquier tipo de vehículos;
- h)** Efectuar desórdenes o cualquier actividad que altere el orden público;
- i)** Destruir, pintar instalaciones, juegos, infraestructura, cartelerías, etc., causando un daño.-.

**Art. 2º)** Establécese que queda estrictamente prohibido, para la Plaza LIBERTAD, en particular:

**a)** La totalidad de las prohibiciones y limitaciones del Art. 1º).

**b)** Cualquier tipo de comercio ambulante o estacionado, sin permiso municipal.

**c)** Estacionar vehículos sobre la plaza, sin permiso municipal correspondiente.

**d)** Establecer a su alrededor paradas permanentes de remises, taxis y/o colectivos.

**e)** Realizar perifoneo o cualquier tipo de propaganda por altavoces, sin permiso municipal.

**f)** Realizar o presentar eventos musicales, humorísticos, teatrales o cualquier tipo de manifestación artística, sin la debida autorización municipal.

**g)** Transitar en bicicleta, skate y/o ciclomotores;

**Art. 3º)** Dispónese que las infracciones a la presente Ordenanza, serán denunciadas por la Policía local, Guardia Urbana Sunchalense e Inspectores Municipales y serán conocidas por el Juzgado de Faltas Local.

**Art. 4º)** Establécese que las multas no podrán ser inferiores a 50 UCM, ni superiores a 5000 UCM, dependiendo de la infracción cometida.

**Art. 5º)** Elévase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O..-

Sunchales, 08 de Junio de 2012.-